

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

Resolución REU/1732/2025, de 11 de mayo, por la que se abre la convocatoria de ayudas para redes de I+D+i para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación (XARDI) (ref. BDNS 832155)

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

En fecha 10 de abril de 2025, se ha publicado la Resolución REU/1277/2025, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para redes de I+D+i para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de ayudas para redes de I+D+i para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2

2.1 La presente convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (REU, por sus siglas en catalán). El importe global es de 10 000 000,00 euros (diez millones de euros), que van a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para los años 2025, 2026 y 2027.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CVE-DOGC-B-25134039-2025

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un máximo del 30 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se realizará en la misma proporción que la establecida inicialmente en esta convocatoria.

2.4 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes aprobadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/1277/2025, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para redes de I+D+i para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación.

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza a las 14:00 horas (hora local de Barcelona) del último día del plazo indicado.

4.2 Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con lo previsto en la base 9 de la Resolución REU/1277/2025, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para redes de I+D+i para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación.

Artículo 5

5.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

5.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de mayo, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

5.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

5.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses desde su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.5 En aquellos períodos en los que se requiera a las personas interesadas que presenten enmiendas, documentación complementaria y otros elementos necesarios, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar quedará suspendido durante el tiempo que transcurra entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo por parte de todas las entidades destinatarias o durante el periodo fijado en el artículo 22.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir con dicho requerimiento.

También podrá suspenderse el transcurso del plazo si se produce cualquiera de las demás causas recogidas en el citado artículo 22, circunstancia que se notificará a las personas interesadas en aquellos casos en los que la ley así lo requiera.

5.6 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en el sitio web de la AGAUR y del Departamento de Investigación y Universidades.

CVE-DOGC-B-25134039-2025

5.7 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, o la persona que ocupe su Presidencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 6

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, o la persona que ocupe su Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Barcelona, 11 de mayo de 2025

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento

(25.134.039)

Resolución REU/ /2025, de 3 de septiembre, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas para redes de I+D+I para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación (XARDI) para el año 2025 (ref. BDNS 832155)

La Resolución REU/1277/2025, de 4 de abril, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para redes de I+D+I para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación (XARDI) (DOGC núm. 9390 - 10.4.2025).

La Resolución REU/1732/2025, de 11 de mayo, abre la convocatoria de ayudas para redes de I+D+I para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación (XARDI) (ref. BDNS 832155) (DOGC núm. 9414 - 16.5.2025).

La base 2.1 de la Resolución REU/1732/2025, de 11 de mayo, antes indicada, establece que la convocatoria es financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (REU), siendo el importe global de la misma de 10.000.000 € (diez millones de euros), que van a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para los años 2025, 2026 y 2027.

El apartado 3, de la base 2, de la Resolución indicada en el párrafo anterior, establece que:

"2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un máximo del 30% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria. La distribución se hace en la misma proporción que la que establece inicialmente esta convocatoria".

En fecha 25 de julio de 2025 se reúne la Comisión de Selección de la convocatoria de ayudas para redes de I+D+I para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación, que acuerda ampliar la dotación inicial de 10.000.000 de euros, indicada en la base 2.1 de la Resolución REU/1732/2025, de 11 de mayo, antes referenciada, en 2.190.893,42 €, siendo el importe total de la misma de 12.190.893,42 €.

Esta ampliación no supera el 30% indicado en la base 2.3 de la Resolución REU/1732/2025, de 11 de mayo, ya referenciada.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento o la persona que ocupe su presidencia, según

el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Ampliar la dotación presupuestaria de la convocatoria de ayudas para redes de I+D+I para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación (XARDI) (ref. BDNS 832155), en 2.190.893,42 € (dos millones ciento noventa mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y dos céntimos), quedando el importe global de la convocatoria en 12.190.893,42 € (doce millones ciento noventa mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y dos céntimos) a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, o la persona que ocupe su Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Barcelona, 3 de septiembre de 2025

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas
de Transferencia y Sociedad del Conocimiento